



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

SESIÓN ESPECIAL

“Corrupción y Género”

Proyecto de Ley N° 678/2021-PE: Corrupción de funcionarios por promesa, ventaja o beneficio indebido que constituya conducta sexual o acto de connotación sexual (Sextorsión)

Antecedentes Internacionales

- **Plan Anticorrupción 2019 - 2021 del G20 (2018)**

Profundizar la comprensión de los vínculos entre género y corrupción. Incluir la dimensión de género en la programación y las políticas anticorrupción

- **"Compromiso de Lima - Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción" (Abril 2018):**

Promover la equidad e igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como objetivo transversal de nuestras políticas anticorrupción

- **Declaración del B20, C20 y W20 #Corruptiontoo: Why gender matters for anticorruption (2018):**

Reconocer, condenar y adoptar un marco penal efectivo que aborde el acoso y la extorsión sexual ("sextorsion") como una forma de corrupción y violencia de género. Los formuladores de políticas deben abordar las formas de corrupción que más afectan a las mujeres, incluida la extorsión sexual.

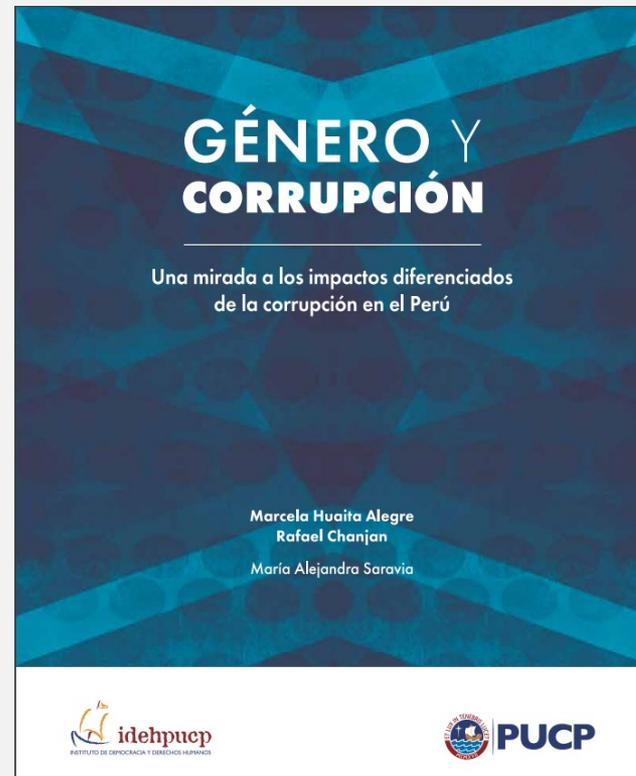
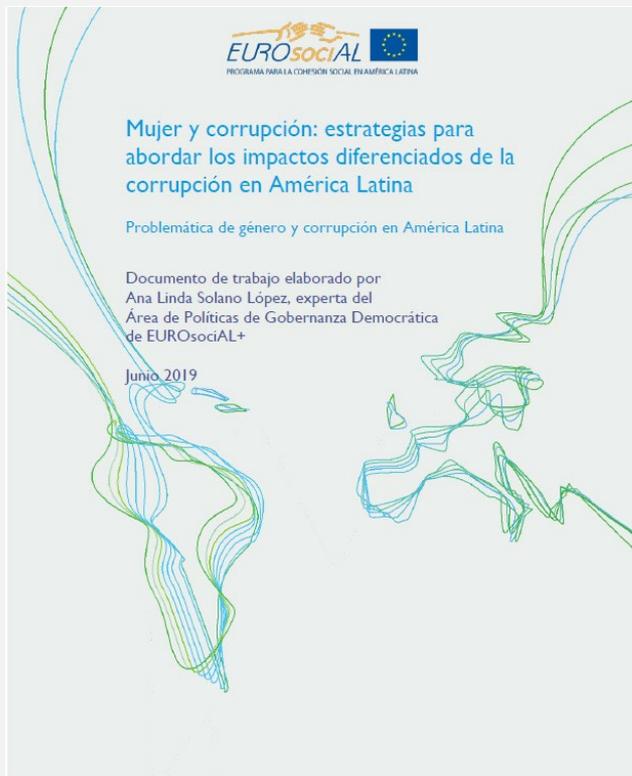
- **Red de Fiscales contra la Corrupción de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) - Plan de Trabajo 2019:**

Promover la visibilidad de la problemática de corrupción y género en América Latina, el desarrollo de lineamientos que incorporen el enfoque de género a la prevención y las investigaciones criminales vinculadas al combate de la corrupción, teniendo particularmente en cuenta los impactos diferenciados en las mujeres.

- **Declaración Política aprobada en la Asamblea General ONU sobre Corrupción UNGASS 2021:**

Mejorar la comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción, incluida la forma en que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente.

Antecedentes Nacionales (Academia)



Antecedentes Nacionales (Sector Público)



"Al respecto, si bien el enfoque punitivo es necesario, este constituye una perspectiva limitada, parcial e insuficiente que parte de la no comprensión de la corrupción como un fenómeno complejo, multicausal y multidimensional que requiere principalmente de medidas estructurales orientadas no sólo a construir una sólida gestión pública basada en valores, transparencia, rendición de cuentas y meritocracia, sino también de reformas institucionales conducentes a revertir los factores de vulnerabilidad socioeconómica y de género en la sociedad. En línea con esta finalidad, resulta necesario e impostergable reconocer que la corrupción no es un fenómeno neutro y que, por el contrario, impacta de manera diferenciada a los miembros de una sociedad según, precisamente, los factores de vulnerabilidad socioeconómica y de género propiciando la profundización de esquemas de desigualdad y abuso de poder".

Data relevante que sustenta el Proyecto de Ley

BAROMETRO GLOBAL DE LA CORRUPCIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (2019):

En el Perú, 20% de los encuestados señalaron que la extorsión sexual ocurre ocasionalmente.

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE PROÉTICA (2019):

- a) 23% indicó que pedir un favor sexual a cambio de un trámite o servicio es muy frecuente.
- b) 33% considera que pedir un favor sexual a cambio de un trámite o servicio es un acto de corrupción
- c) 10% conoce de alguien o él/ella misma se le ha pedido o sugerido algún tipo de favor sexual a cambio de resolver un problema.
- d) 58% no denuncia las solicitudes de favores sexuales.

MINISTERIO PÚBLICO:

Identificó 14 casos que responde a la conducta de "sextorsión" (Periodo 2015 - 2020).

PODER JUDICIAL:

Identificó 8 casos que están vinculados a conductas de "sextorsión" (Periodo 2000 - 2008).

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:

Identificó dos procedimientos administrativos disciplinarios se encuentran vinculados a la exigencia de favores sexuales.

DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ:

Identificó 04 denuncias por delito contra la administración pública vinculado a exigencia de favores sexuales.

Propuesta Normativa

INCORPORACIÓN DE UNA AGRAVANTE:

“En el caso de los delitos de corrupción de funcionarios previstos en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, cuando la promesa, ventaja o beneficio indebido se circunscriba a una conducta sexual o acto de connotación sexual por cualquier medio, incluyendo el uso de dispositivos o instrumentos tecnológicos de información o comunicación.”

PROYECTO DE LEY N° 678/2021-PE

CAPACITACION Y SENSIBILIZACIÓN:

Capacitación y sensibilización dirigida a los jueces, fiscales, procuradores públicos, policías, abogados de la defensa pública, auxiliares de justicia y demás operadores del sistema de justicia, sobre la importancia e impacto de la igualdad de género, violencia de género y la necesidad de la transversalización del enfoque de género en dichas entidades públicas.

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN:

La Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial aseguran la obtención y recopilación de información sobre las denuncias policiales, investigaciones fiscales y procesos judiciales vinculados a las conductas ilícitas sobre las cuales resulta aplicable la agravante.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos Congreso de la República

INCORPORACIÓN DE UNA AGRAVANTE:

“En el caso de los delitos previstos en los artículos 393, 394, 395, 395-A, 395-B y 396 el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, cuando el funcionario o servidor público solicite o condicione su conducta funcional a la entrega o promesa de una ventaja o beneficio de contenido o connotación sexual.”

- Considera la aplicación de la agravante solo en relación a todas las modalidades de cohecho pasivo, con la finalidad de incidir en la sanción al funcionario o servidor público que condiciona su actuación a un beneficio de connotación sexual.
- Estima que no es posible sancionar con la agravante al tercero que ofrece el favor sexual condicionado a la exigencia ilegal del funcionario o servidor público. Hacerlo podría constituir una revictimización.

Coherencia con la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción

En la actualización de la Política Nacional se reconoce:

- El aumento de las condiciones de vulnerabilidad, asociadas a la pobreza y a la desigualdad de género, que implica un riesgo respecto del logro de la situación futura deseada, por cuanto, por una parte, la corrupción estaría impactando con mayor fuerza en la sociedad, viendo incrementados sus efectos negativos sobre una población muy específica, en este caso las mujeres.
- La tendencia al aumento de la desigualdad de género que podría ocasionar que la corrupción se focalice en un grupo vulnerable, generando, de esta forma, mayor desigualdad y, por tanto, un mayor impacto de la ocurrencia de la corrupción en la administración pública.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

GRACIAS